

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 19 de diciembre de 2022

A despacho de la señora jueza el presente proceso Ejecutivo promovido por Sabina Cruz Fonseca en contra de Diego Alexander Ordoñez Silva.

Sírvase proveer.

**CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

**REF.** Ejecutivo

**RADICADO:** 17380-31-12-001-2022-00757-00

**LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre lo pertinente dentro del presente proceso ejecutivo de mayor cuantía promovido por Sabina Cruz Fonseca en contra de Diego Alexander Ordoñez. Revisada la demanda, se observa que el documento acompañado como título ejecutivo, letra de cambio, reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y especiales consagrados en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, aunado a lo anterior el líbello cumple con los requisitos contemplados en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario Nacional que establece:

*"Es obligación del juez, en todo proceso ejecutivo de mayor cuantía, dar cuenta a la Administración de Impuestos, de los títulos valores que hayan sido presentados, mediante oficio en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación."*

Se ordenará oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, de los títulos valores objeto de ejecución, indicando para los efectos que establece la norma lo siguiente:

- Clase de título.
- Cuantía.
- Fecha de exigibilidad.
- Nombre del acreedor y su identificación.
- Nombre del deudor y su identificación.

Por secretaría realícese el oficio respectivo.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Sabina Cruz Fonseca y en contra de Diego Alexander Ordoñez por las siguientes sumas de dinero:

1. \$150.000.000 Moneda corriente, por concepto de capital.
2. Intereses moratorios: sobre la suma anterior, causados desde el 02 de marzo de 2022 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

**TERCERO:** Notificar al demandado de conformidad con lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

**CUARTO:** En los términos del poder conferido, se reconoce personería jurídica para actuar al abogado Juan Carlos Sánchez Gómez identificado con la C.C. No. 79.790.859 y la T.P. 149.741, para actuar en representación de la señora Sabina Cruz conforme el poder a ella otorgado.

**QUINTO:** Ordenar que por secretaría se oficie a la DIAN, en los términos indicados en precedencia.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Edna Patricia Duque Isaza  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72f57313b0ec070e4eefa4f147f102cc5380a9f2470590b11038f991319b7aa**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>